

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 050 2022 00006 00

En atención a las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Por ser procedente la solicitud elevada en por la togada actora en los términos del artículo 285 del C. G. P., se procede aclarar la orden de apremio en el siguiente sentido:

“Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA para la efectividad de la Garantía Real en favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. (cesionario de la garantía hipotecaria inicialmente constituida a favor de BANCOLOMBIA S.A.) y en contra de JOSÉ ERNESTO OSPINA ROA, por las siguientes sumas de dinero (...)”

En lo demás permanece incólume a decisión.

SEGUNDO: Téngase como notificado por conducta concluyente a José Ernesto Ospina Roa de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir de la notificación de esta decisión, conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 1 del Código General del Proceso, quien dentro de la oportunidad legal no elevó medio exceptivo alguno.

TERCERO: En virtud a que a la data en que se emite esta decisión el lapso indicado por las partes en escrito allegado¹ ya ha fenecido, se les requiere para que informen las resultas de la normalización del crédito.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

¹ Archivo 14

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **838f72242e7085147fe1adbc17274460453d5185273058f646ec46e2c68cafe9**

Documento generado en 13/10/2022 04:41:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>